



RESOLUCION No. 085 DE 2015

(12 FEB 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FIRMA JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A CONCESIONARIO AUTORIZADO PARA OPERAR EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA SANTANDER

En uso de sus facultades legales estatutarias, y en especial las conferidas la Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010, Decreto 1350 de 2003, Decreto Ordenanzal 0193 de 2001 y Decreto Departamental 248 de 2011 y demás disposiciones legales

CONSIDERANDO:

- 1º Que la **LOTERIA SANTANDER**, el día 17 de Diciembre de 2014 suscribió el contrato de concesión # 0218 de 2014, con la persona jurídica **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** con Nit. 900.137.771-4.
- 2º Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 numeral 7 del decreto #1350 de 2003, los operadores del juego de apuestas permanentes deben exhibir la licencia para operar el juego, otorgada por la entidad concedente a cada una de las agencias o puntos de venta fijo en lugar visible al público.
- 3º Que en razón a lo anterior se hace necesario otorgar al Concesionario **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**, con Nit. 900.137.771-4, la correspondiente licencia para operar el juego, la cual deberá ser exhibida en lugar visible al público en cada una de las agencias, oficinas y puntos de ventas fijos y móviles los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

↓ **RELACIÓN DE OFICINAS Y AGENCIAS QUE CONFORMAN LA RED DE MERCADEO**

DIRECCION OFICINA PRINCIPAL	BARRIO	MUNICIPIO
CARRERA 9A N 11-56	CENTRO	BARBOSA
CALLE 50 N 17-85	COLOMBIA	BARRANCABERMEJA
CARRERA 4 N 8-50	SAN ANTONIO	BOLIVAR
CARRERA 16 N 36-38	CENTRO	BUCARAMANGA P
CALLE 5 N 4-11	CENTRO DOS	CAPITANEJO
CARRERA 14A N 23-75	CENTRO	CHARALA
CALLE 6 N 5-61	CENTRO	CIMITARRA
CARRERA 4 N 2 - 45	CENTRO	EL CARMEN DE CHUCURI
CALLE 6 N 9-12	CENTRO	FLORIDBLANCA
CALLE 30 N 25-43	CENTRO	GIRON
CARRERA 3 N.3-69	CENTRO	GUAVATA
CARRERA 4 N 5 -85	CENTRO	GUEPSA
CARRERA 6 N 7-03	CENTRO	LANDAZURI
CARRERA 9 N 11-09	CENTRO	LEBRIJA
CARRERA 8 N 11-21	CENTRO	MALAGA
CARRERA 9 N 8-18	LA VARIANTE	OIBA
CALLE 2 N 4-07	CENTRO	P. WILCHES
CARRERA 6 N 9-44	CENTRO	PIEDECUUESTA
CARRERA 8 N 13-53	CENTRO	PLAYON



085
12 FEB 2015

CALLE 6 N 4-65	EL PROGRESO	PTE NAL
CALLE 21 N 12-23	CENTRO	RIONEGRO
CALLE 14 N 11-34	20 DE JULIO	SABANA DE TORRES
CALLE 6 N 4-35	CENTRO	SAN ANDRES
CALLE 12 N 10-20	CENTRO	SAN GIL
CALLE 11 N 9-33	CENTRO	SAN VICENTE
CARRERA 5 N3-64	EL ATICO	SIMACOTA
CALLE 13 N 15-47	SAN VICTORIN	SOCORRO
CALLE 6 N 5-56	SAN VICTORIN	SUAITA
CARRERA 3 N 9 - 57	CENTRO	VELEZ
CALLE 17 N 9-30	SANTA BARBARA	ZAPATOCA

RED DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN

+ RESUMEN PUNTOS DE VENTA FIJOS (710)

Nº	MUNICIPIO	Nº P.D.V FIJOS	Nº	MUNICIPIO	Nº P.D.V FIJOS
1	AGUADA	1	29	LANDÁZURI	1
2	ARATOCA	1	30	LEBRÍJA	6
3	BARBOSA	11	31	LOS SANTOS	2
4	BARICHARA	2	32	MALAGA	7
5	BARRANCABERMEJA	127	33	MATANZA	1
6	BETULIA	1	34	MOGOTES	2
7	BOLIVAR	1	35	OCAMONTE	1
8	BUCARAMANGA	194	36	OIBA	2
9	CABRERA	1	37	ONZAGA	1
10	CALIFORNIA	1	38	PIEDRECUESTA	75
11	CAPITANEJO	1	39	PINCHOTE	3
12	CHARALÁ	6	40	PUENTE NACIONAL	4
13	CHARTA	1	41	PUERTO WILCHES	3
14	CIMITARRA	5	42	RIONEGRO	2
15	CONTRATACIÓN	1	43	SABANA DE TORRES	5
16	COROMORO	1	44	SAN ANDRÉS	1
17	CURITÍ	5	45	SAN GIL	53
18	EL CARMEN DE CHUCURÍ	3	46	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	5
19	EL PLAYÓN	8	47	SIMACOTA	2
20	ENCINO	1	48	SOCORRO	15
21	ENCISO	1	49	SUAITA	2
22	FLORIÁN	1	50	SURATÁ	1
23	FLORIDABLANCA	75	51	TONA	1
24	GIRÓN	49	52	VALLE DE SAN JOSÉ	2
25	GUACA	1	53	VÉLEZ	5
26	GUAVATÁ	2	54	VETAS	1
27	GUEPSA	2	55	VILLANUEVA	1
28	HATO	1	56	ZAPATOCA	2

El original de la relación detallada de los puntos de venta fijos formará parte integral del presente acto administrativo y reposa en la oficina Jurídica de la Entidad. (El cual consta de 15 folios). Así mismo reposaran copias en la oficina de Apuestas.

Todos los puntos de venta fijos deberán contar con publicidad alusiva a la entidad concedente, sin que esto genere responsabilidad solidaria para la LOTERÍA SANTANDER



12 FEB 2015

El original de la relación detallada de los vendedores formará parte integral del presente acto administrativo y reposa en la oficina Jurídica de la Entidad. (El cual consta de 47 folios). Así mismo reposaran copias en la oficina de Apuestas.

4º Que el valor de la licencia será de UN SMLV equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 644.350) y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato suscrito con la Lotería Santander.

5º Que dicho valor deberá ser consignado por el Concesionario, allegando copia de la respectiva consignación a la Entidad concedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 13 del Decreto No. 1350 de 2003 otorgar licencia para operar el juego de las Apuestas Permanentes "chance" en el Departamento de Santander, al concesionario JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A con Nit. 900.137.771-4 a partir del día 12 de febrero de 2015 y hasta el 11 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor de la licencia otorgada al Concesionario será SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 644.350), que deberá ser cancelado por el concesionario en la cuenta corriente del Banco Cafetero # 106-15607-8, allegando copia de la consignación respectiva.

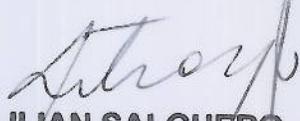
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la operación de las agencias, oficinas y puntos de venta fijos y móviles relacionados en el considerando 3º del presente acto administrativo. Esta licencia será valedera para los puntos de venta que se vayan abriendo de acuerdo con la oferta presentada por el concesionario en los 87 municipios del Departamento de Santander y que sean reportados a la LOTERIA SANTANDER.

ARTÍCULO CUARTO: Que el CONCESIONARIO JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A, deberá exhibir la licencia otorgada por la entidad concedente, en cada una de las agencias o puntos de venta fijos y móviles en un lugar visible al público.

Todos los puntos de venta fijos deberán contar con publicidad alusiva a la entidad concedente

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


LILIAN SALGUERO
Gerente General


Proyectó: *Martha Ligia Villamizar Barros*
Supervisor Mercadeo y Ventas


Revisó Jurídicamente: *Oscar René Durán Acevedo*
Subgerente Jurídico